

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 (3) y 21 (1) de diciembre del 2001, que contiene los documentos otorgados en el exterior, relativos al cambio de denominación de la matriz de la compañía extranjera "CITY INVESTING COMPANY LIMITED" a "AEC ECUADOR LTD.", y el cambio de domicilio de la matriz de la compañía de Bermuda a Barbados, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.275 de 26 de diciembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, relativos al cambio de denominación de la matriz de la compañía extranjera "CITY INVESTING COMPANY LIMITED" por la de "AEC ECUADOR LTD.", y el cambio de domicilio de la matriz de Bermuda a Barbados, constantes en las protocolizaciones referidas; y remitir copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, Ministerio del Trabajo, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Petroecuador y Ministerio de Energía y Minas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones indicadas junto con esta Resolución; y, b) Tome nota de los mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión de permiso para operar de la compañía "CITY INVESTING COMPANY LIMITED", hoy denominada "AEC ECUADOR LTD.", de 10 de junio de 1986, y sienta las razones respectivas.

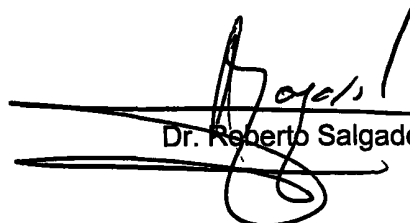
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de tales documentos se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

27 DIC. 2001


Dr. Roberto Salgado Valdez,

GP/ljp
Expd. 45534
T. 35512